



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2021- 00056 00**

Demandante: Delcy Raquel Quevedo Zabaleta

Demandado: Municipio de Majagual- Sucre

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Asunto: Auto Rechaza Demanda

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no presentó memorial de subsanación de la demanda de los errores señalados en el auto inadmisorio de fecha 17 de Junio de 2021 y de la cual se le concedió un término de diez (10) para que presentara subsanación como lo regula el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, no habiéndose presentado la misma dentro de la oportunidad.

En consecuencia este juzgado **DECIDE:**

1°.- Rechazar la presente demanda instaurada en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por la señora Delcy Raquel Quevedo Zabaleta contra el Municipio de Majagual – Sucre, por lo expuesto en la parte considerativa.

2°.- Notifíquese por estado el presente proveído a la parte demandante.

3°.- En firme esta providencia, por secretaría, **archivar** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Mario De La Espriella Oyola

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f110bc4e96b537fe78973de043cf90f6c25f59f0b03c2c827faa3fd0961801af

Documento generado en 22/10/2021 02:51:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>